



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO UBATE – CUNDINAMARCA

Ubaté, cinco (05) de julio de dos mil veintidós (2022)

PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
RADICADO: 25-843-31-84-001-2021-00366-00.
DEMANDANTE: OLGA CAROLINA CASTRO REDONDO, EN REPRESENTACIÓN DE S.A.E.C.
DEMANDADO: LUIS GABRIEL ESPITIA ESPITIA.

En vista de la constancia secretarial que antecede, sobre la solicitud elevada por el Dr. JAIRO ALEJANDRO MARTINEZ, en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. Hospital el Salvador de Ubaté para que se aclare si es permitido el descuento superior al 50% del salario devengado por el demandado, toda vez que, las medidas comunicadas en el presente asunto como en el proceso 2020-00046, suman tal cantidad.

Se procede a revisar los asuntos advirtiendo que las medidas decretadas sobre el salario mínimo del demandado sobrepasan el 50%, en ese orden, se modificará la medida de embargo y retención decretada sobre el salario que devenga el señor LUIS GABRIEL ESPITIA ESPITIA, de conformidad con lo previsto en el numeral 1° del artículo 130 del C.I.A., en consonancia con lo dispuesto en el numeral 9° del artículo 592 del C.G.P.

Asimismo, debido a que no es facultativo del pagador o empleador al que le fue comunicada una medida cautelar desacatar la orden judicial so pena de que responda por dichos valores, se le requiere al Dr. JAIRO ALEJANDRO MARTINEZ, en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. Hospital el Salvador de Ubaté para que informe si cumplió lo ordenado en el auto de fecha 05 de mayo de 2021, comunicado mediante oficio 604 de 18 de mayo de 2022, respecto de los meses de mayo y junio hogaño, de lo contrario proceda de la manera más inmediata a realizar lo pertinente teniendo en cuenta lo dispuesto en el presente proveído.

Por lo expuesto, el Juzgado Promiscuo de Familia del Circuito de Ubaté, Cundinamarca,

RESUELVE:

PRIMERO.- MODIFICAR la medida de EMBARGO Y RETENCIÓN ordenada en proveído de 05 de mayo de 2022, a veintitrés por ciento (23%) del salario que devengue el señor LUIS GABRIEL ESPITIA ESPITIA, identificado con cédula de ciudadanía No. 76.169.699, como empleado o contratista de la E.S.E. Hospital el Salvador de Ubaté, Cundinamarca. Manténgase la orden inicial en lo demás. Librense los oficios correspondientes por Secretaría.

SEGUNDO.- REQUERIR por primera vez al señor JAIRO ALEJANDRO MARTINEZ, en calidad de Subgerente Administrativo y Financiero de la E.S.E. Hospital el Salvador de Ubaté para que informe si cumplió lo ordenado en el auto de fecha 05 de mayo de 2021, comunicado mediante oficio 604 de 18 de mayo de 2022, respecto de los meses de mayo y junio hogaño, de lo contrario proceda de conformidad atendiendo lo dispuesto en el presente, y acredite el pago de dichos meses ante este Despacho Judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

MÓNICA MARGARITA MONCADA CHACÓN
Juez